



**ORDEN DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA PARA LA DECLARACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD PRESENCIAL EN LAS OFICINAS DE LA CAJA DE DEPÓSITOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).**

El sábado 14 de marzo de 2020, la Consejería de Salud dicta Orden por la que se adoptan medidas complementarias a la Orden de la Consejería de Salud por la que se insta la activación del Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) para hacer frente a la pandemia global de Coronavirus (COVID-19) de 13 de marzo de 2020, a la vista de los últimos datos epidemiológicos a nivel nacional conocidos a la fecha y ante una infección con una importante transmisibilidad y las posibles repercusiones en la salud de las personas y en el sistema sanitario. (BORM nº 62 de 14-03-2020).

El Consejo de Ministros reunido extraordinariamente el 14 de marzo de 2020 adopta el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos y contener la progresión de la enfermedad. (BOE nº 67 de 14-03-2020).

En el artículo 7 del precitado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se limita la libre circulación de las personas, restringiendo la circulación por las vías de uso público a supuestos excepcionales. Así mismo en la disposición adicional tercera de dicha norma declara la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, y en la disposición adicional cuarta se declara la suspensión de la interrupción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos.

Entre las atribuciones en materia financiera de esta Consejería se encuentra la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya dirección ostenta la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Ponderando las circunstancias concurrentes en esta situación excepcional y considerando que los ciudadanos no van a ver mermados sus derechos puesto que han quedado suspendidos los plazos de presentación de escritos y solicitudes en los registros, en aras de proteger la salud tanto de los ciudadanos como de los empleados públicos que prestan servicios en la Caja de Depósitos, ha de disponerse que, mientras dure esta situación, quede suspendido el canal presencial de atención al ciudadano,





manteniendo en funcionamiento los restantes canales de atención al ciudadano, esto es, el canal de atención telefónica y el telemático.

A propuesta de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos

Visto el Decreto nº 32/2006, de 21 de abril por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Visto el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y demás normativa vigente

#### **DISPONGO:**

#### **ÚNICO.- Suspensión del canal de atención presencial en las Oficinas de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Queda suspendida la atención presencial en las Oficinas de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se mantendrá la atención telefónica, proporcionada mediante el Teléfono de Atención al Ciudadano 012, y la atención electrónica, que se ofrece a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es/>) y del correo electrónico [cajadepositos.tesoreria@carm.es](mailto:cajadepositos.tesoreria@carm.es).

Los escritos, solicitudes y comunicaciones que los interesados dirijan a los órganos de la Consejería de Presidencia y Hacienda podrán presentarse por medios telemáticos a través del registro electrónico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de los restantes medios y formas de presentación establecidos, a tal efecto, en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Disposición final única: Entrada en vigor.**

La presente Orden producirá efectos desde el momento de su firma y tendrá vigencia mientras se prolonguen las medidas establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Murcia, fecha y firma al margen.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA.**

**Firmado electrónicamente.**

Fdo.: Javier Celdrán Lorente.

